



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2019-ALC/MSI

San Isidro, 19 FEB. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Informes N° 06-2019-14.2.0-ST-GSCGRD/MSI y N° 35-2019-14.2.0-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; los Memorandos N° 006-2019-14.0.0-GSCGRD/MSI y N° 059-2019-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 037-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 19-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 095-2019-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Memorandum N° 132-2019-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0068 -2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 448-MSI, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2017, se aprobaron disposiciones para regular el horario y el tiempo para el uso de los espacios de estacionamiento público en determinadas vías del distrito de San Isidro, con el fin de racionalizar y optimizar el uso del espacio público por los conductores y/o propietarios de los vehículos;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 008-2017-ALC/MSI, publicado el 18 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro; el cual fue modificado por los Decretos de Alcaldía N° 017-2017-ALC/MSI y N° 020-2017-ALC/MSI publicados el 02 de setiembre de 2017 y 16 de setiembre de 2017 respectivamente;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Tránsito, propone la modificación del Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro, a efectos de que se permita en el horario ordinario, el estacionamiento temporal en las vías autorizadas del distrito de San Isidro, por un tiempo límite máximo de cuatro (04) horas, a los conductores y/o propietarios de vehículos que al inicio del estacionamiento acrediten ser vecinos del distrito; contando para ello, con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Participación Vecinal; Gerencia de Desarrollo Humano; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2019-ALC/MSI

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el último párrafo del Numeral 1.1 del Artículo 1° del Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 008-2017-ALC/MSI y modificatorias, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- DEL HORARIO AUTORIZADO Y TIEMPO LÍMITE DE USO

Las vías autorizadas para el estacionamiento público en el distrito de San Isidro, contarán con los siguientes horarios y tiempo límite de uso:

1.1 Horario ordinario: *Es el horario regular de inicio y término para el uso de estacionamientos públicos, el cual será de aplicación a las vías reguladas de la siguiente manera:*

(...)

Excepcionalmente, los conductores y/o propietarios de vehículos tendrán permitido el estacionamiento temporal en las mencionadas vías por el tiempo límite máximo de cuatro (04) horas, siempre que al inicio del estacionamiento acrediten ante el Inspector de Tránsito con su Documento Nacional de Identidad – DNI, ser vecinos del distrito de San Isidro."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Tránsito; Subgerencia de Fiscalización; y, demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



Que, con Informe N° 012-2019-SGS-GSC/MM de fecha 01 de febrero de 2019, la Subgerencia de Serenazgo pone en conocimiento de su superior jerárquico, el denominado "Informe sobre incidencias en materia de seguridad ciudadana en el desarrollo de la actividad económica del comercio de moneda extranjera en los espacios públicos del distrito de Miraflores (cambistas)", el mismo que es remitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana a la Subgerencia de Comercialización de la entidad a través del Memorandum N° 036-2019-GSC/MM;

Que, con Informe N° 037-2019-SGC-GAC/MM de fecha 06 de febrero del 2019, la Subgerencia de Comercialización realiza un análisis sobre la situación puesta en conocimiento por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y en el marco de sus atribuciones y competencias analiza la problemática suscitada y como consecuencia de ello, remite una propuesta de ordenanza que establece disposiciones para promover la formalización de la actividad de cambio de moneda extranjera en el distrito de Miraflores, la misma que cuenta con la aprobación de la Gerencia de Autorización y Control conforme lo expresa en el Informe N° 009-2019-GAC/MM de fecha 12 de febrero del 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 033-2019-GAJ/MM de fecha 12 de febrero de 2019, considera viable la propuesta elaborada por la Subgerencia de Comercialización, por ajustarse a los parámetros legales vigentes y como consecuencia de ello, busca generar la formalización de la actividad de compra venta de moneda nacional y extranjera y contempla el encargo a la Subgerencia de Comercialización, de brindar orientación sobre los trámites concernientes que tengan como finalidad formalizar dicha actividad en un local comercial con el giro de Casa de Cambio, lo que permitirá a los cambistas autorizados a operar en la vía pública actualmente, ser parte de una mejora en sus condiciones de trabajo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 9° numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
 QUE ESTABLECE COMO GIRO NO CONFORME LA
 ACTIVIDAD DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA
 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

Artículo 1.- DE LA ACTIVIDAD DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA

Declarar que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la actividad de Cambio de Moneda Extranjera (compra - venta de moneda nacional y extranjera) deberá ser considerada GIRO NO CONFORME en el distrito de Miraflores, es decir que dicho giro no puede ser autorizado en la vía pública del distrito.

Artículo 2.- DE LAS AUTORIZACIONES

A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no se tramitarán nuevas Autorizaciones Municipales para el ejercicio de la actividad de Cambio de Moneda Extranjera (compra - venta de moneda nacional y extranjera) en la vía pública del distrito de Miraflores. La Subgerencia de Comercialización estará encargada de su cumplimiento.

Artículo 3.- PLAZO DE ADECUACIÓN

Las personas que ejercen la actividad de Cambio de Moneda Extranjera (compra - venta de moneda nacional y extranjera) en la Vía Pública del distrito de Miraflores, tendrán como fecha límite para su adecuación, mediante un proceso de formalización, hasta el 30 de setiembre de 2019, siendo que al término del plazo concedido, las autorizaciones que hubieran sido emitidas por la Municipalidad en el ejercicio 2017, finalizan su plazo de vigencia.

Artículo 4.- FORMALIZACIÓN

La Gerencia de Autorización y Control a través de la Sub Gerencia de Comercialización, informará y brindará

orientación sobre los trámites concernientes que tengan la finalidad de formalizar la actividad de comercio de moneda extranjera en un local comercial con el giro de CASA DE CAMBIO.

Asimismo, con la finalidad de lograr la formalización de la actividad en mención, los cambistas que cuenten con autorización temporal vigente a la emisión de la presente Ordenanza, serán beneficiados con la reducción del 50% de la tasa contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad para la obtención de las licencias de funcionamiento respectivas, así como del 50% en la tasa de instalación de elemento publicitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La Gerencia de Autorización y Control a través de la Sub Gerencia de Comercialización desarrollará un proyecto de Ordenanza para la nueva regulación del comercio en la vía pública en el distrito de Miraflores, para su aprobación dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios.

Segunda: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Tercera: Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la difusión en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Miraflores hitto://www.miraflores.qob.pe y en el Portal del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla

Miraflores, 18 de febrero de 2019

LUIS MOLINA ARLES
 Alcalde

1743053-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 002-2019-ALC/MSI**

San Isidro, 19 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Informes N° 06-2019-14.2.0-ST-GSCGRD/MSI y N° 35-2019-14.2.0-ST-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Tránsito; los Memorandos N° 006-2019-14.0.0-GSCGRD/MSI y N° 059-2019-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 037-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 19-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 095-2019-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Memorandum N° 132-2019-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0068 -2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 448-MSI, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2017, se aprobaron disposiciones para regular el horario y el tiempo para el uso de los espacios

de estacionamiento público en determinadas vías del distrito de San Isidro, con el fin de racionalizar y optimizar el uso del espacio público por los conductores y/o propietarios de los vehículos;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 008-2017-ALC/MSI, publicado el 18 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro; el cual fue modificado por los Decretos de Alcaldía N° 017-2017-ALC/MSI y N° 020-2017-ALC/MSI publicados el 02 de setiembre de 2017 y 16 de setiembre de 2017 respectivamente;

Que, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Tránsito, propone la modificación del Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro, a efectos de que se permita en el horario ordinario, el estacionamiento temporal en las vías autorizadas del distrito de San Isidro, por un tiempo límite máximo de cuatro (04) horas, a los conductores y/o propietarios de vehículos que al inicio del estacionamiento acrediten ser vecinos del distrito; contando para ello, con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Participación Vecinal; Gerencia de Desarrollo Humano; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el último párrafo del Numeral 1.1 del Artículo 1° del Reglamento de la Ordenanza N° 448-MSI que regula el uso y tiempo de los espacios de estacionamientos públicos en el distrito de San Isidro, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 008-2017-ALC/MSI y modificatorias, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- DEL HORARIO AUTORIZADO Y TIEMPO LÍMITE DE USO

Las vías autorizadas para el estacionamiento público en el distrito de San Isidro, contarán con los siguientes horarios y tiempo límite de uso:

1.1 Horario ordinario: Es el horario regular de inicio y término para el uso de estacionamientos públicos, el cual será de aplicación a las vías reguladas de la siguiente manera:

(...)

Excepcionalmente, los conductores y/o propietarios de vehículos tendrán permitido el estacionamiento temporal en las mencionadas vías por el tiempo límite máximo de cuatro (04) horas, siempre que al inicio del estacionamiento acrediten ante el Inspector de Tránsito con su Documento Nacional de Identidad – DNI, ser vecinos del distrito de San Isidro.”

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Tránsito; Subgerencia de Fiscalización; y, demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el diario oficial “El Peruano” a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1742385-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Designan funcionario responsable de remitir ofertas laborales de la Municipalidad en el aplicativo informático que cree el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2019-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 101-2019-SGRH/GAF/MDSJL del 05 de febrero de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 043-2019-GAF/MDSJL del 06 de febrero del 2019 y el Informe N° 019-2019-GAF/MDSJL del 11 de febrero del 2019, ambos de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 30-2019-GAJ/MDSJL del 08 de febrero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 94-2019-GM/MDSJL del 11 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal, sobre designación de funcionario responsable de remitir las ofertas laborales de la Corporación en el aplicativo informático que para este efecto cree el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú reconoce que el trabajo es un deber y un derecho, siendo la base del bienestar social y un medio de realización de la persona; asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, el literal c) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce como principio del servicio civil el de igualdad de oportunidades señalando que las reglas del servicio civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, incorporado por la Ley N° 29849, establece que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el cual incluye la obligación de las entidades públicas de difundir las convocatorias para la contratación del personal bajo el régimen CAS, en el Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del